



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 11199653
Expediente: PFC.B.E.7/000469-2026
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 28 de enero de 2026

STEVEN JAVIER MASCORRO CORTES

RFC: MACS870714462

CORDILLERA DE LOS ALPES No. 669, COLONIA LOMA DORADA, C.P. 78215, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA POR CARGA DE ROPA** presentado por **STEVEN JAVIER MASCORRO CORTES** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **28 de enero de 2026**, bajo el número **264-2026**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM



2026
año de
Margarita
Maza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA POR CARGA DE ROPA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. STEVEN JAVIER MASCORRO CORTÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO

Para los efectos de este contrato y su anexo, se entiende por:

- a. Consumidor: la persona física o moral que adquiere del proveedor el servicio de lavandería, secado y/o planchado.
- b. Proveedor: la persona física que ofrece el servicio de lavandería, secado y/o planchado de ropa por carga.
- c. Anexo: Significa la respectiva orden de servicio, la cual se expedirá indicando el tipo de servicio, costo del servicio, número de prendas, así como el estado de las mismas, fecha de recepción y de entrega, y las Observaciones Generales que el Consumidor o el Proveedor crean necesarias indicar.

DECLARACIONES

Las Partes declaran que señalan como sus domicilios convencionales para efectos del presente Contrato los asentados en el Anexo del mismo, por lo que se obligan a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

A. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO POR CARGA DE ROPA

PRIMERA.- OBJETO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADO POR CARGA DE ROPA. El objeto es la prestación de servicio de lavandería, secado y/o planchado de ropa por carga de ropa (en adelante el “Servicio”), según se especifique en el Anexo del presente Contrato, obligándose “El proveedor” a prestar el Servicio y “El consumidor” a pagar por el Servicio un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- MONTO DEL SERVICIO. El monto total del Servicio que “El consumidor” pagará como contraprestación es el señalado en el Anexo del presente Contrato, por lo que “El proveedor” no podrá incluir o hacer el cobro por algún otro concepto que no sea materia del presente Contrato, cualquier otro costo no previsto en el presente Contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por “El consumidor”.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. “El consumidor” efectuará el pago correspondiente por el Servicio en el domicilio de “El proveedor” señalado en el Anexo del presente Contrato, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL CONSUMIDOR”:

- a. En caso de que las prendas no contengan en el etiquetado las especificaciones de lavado, planchado y/o secado “El Consumidor” deberá de indicar a “El proveedor” las prendas que deberán ser lavadas, planchadas y/o secadas delicadamente.
- b. Pagar en efectivo al momento de la solicitud del Servicio el 100% (cien por ciento).
- c. Verificar que las prendas enlistadas en el Anexo correspondan en número y especie a las entregadas para el Servicio que corresponda.
- d. Revisar que las prendas no contengan objetos o valores olvidados en las mismas.
- e. Recoger las prendas en la fecha de entrega indicada en Anexo y verificar que sean las mismas que entregó para el Servicio.
- f. Presentar el comprobante expedido por “El proveedor” al momento de recoger las prendas.

- g. Presentar identificación oficial y firmar de recibido en el comprobante de "El proveedor" en caso de no presentar el comprobante para recoger las prendas.
- h. Verificar que el servicio haya sido satisfactorio y en caso de que no lo fuera deberá de avisar de forma inmediata a "El proveedor".

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a. "El proveedor" se obliga a seguir las instrucciones de lavado, planchado y/o secado indicadas en las etiquetas de las prendas.
- b. Seguir las indicaciones de lavado que "El consumidor" le indique en caso de que las prendas no contengan las especificaciones de lavado, secado y/o planchado, anotando dichas indicaciones en el Anexo del presente Contrato.
- c. Revisar que las prendas no se encuentren en mal estado o que tengan algún deterioro, decoloraciones o manchas visibles, en caso de que dichas prendas se encuentren en mal estado deberá de especificarlo en el Anexo del presente Contrato y notificar al cliente.
- d. En caso de que en el proceso de lavado, secado y/o planchado las prendas puedan correr algún riesgo, deberá de hacerlo del conocimiento de "El consumidor".
- e. Corregir sin cargo extra, las deficiencias del servicio que "El consumidor" reclame al momento de recoger las prendas.
- f. "El proveedor" no será responsable por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampaciones no sólidos, manchas manipuladas previamente por "El consumidor" y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos.
- g. Indicar en el Anexo la cantidad de prendas recibidas incluyendo las recibidas en a granel con las características identificativas, así como la fecha de entrega y horario de atención.
- h. "El proveedor" deberá de revisar y señalar en el Anexo el costo total del Servicio, por lo que no podrá hacer ningún cobro extraordinario ajeno al señalado en dicho Anexo.
- i. Devolver el importe del Servicio no prestado cuando ya se haya cobrado.
- j. No hacer el Servicio en prendas que se encuentren en mal estado y que por el Servicio pudiera dañar aún más la prenda, por lo que deberá hacerlo del conocimiento a "El consumidor".

SEXTA.- REPOSICIÓN DE LA PRENDA. En caso de pérdida o deterioro de la prenda "El proveedor" deberá de indemnizar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la reclamación hecha por a "El consumidor", con un máximo del 60 % (sesenta por ciento) del valor de la prenda que "El consumidor" pueda demostrar fehacientemente. Las prendas de diseño o alta costura serán sometidas a valoración, cuyo costo de valoración será a cargo de "El proveedor" en el caso de que fuese imputable a una mala manipulación.

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN DEL SERVICIO. "El consumidor" cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, "El proveedor" se obliga a reintegrar todos los pagos realizados por "El consumidor" en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles. La cancelación aplica siempre y cuando "El proveedor" no haya iniciado el proceso del Servicio, o en su caso, cuando "El proveedor" detecte que las prendas pudieran sufrir algún daño. En estos casos no habrá penalización para las Partes, únicamente operará la restitución del anticipo que hubiese dejado a cuenta "El consumidor".

La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de "El proveedor", o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío, correo: tendederolav@gmail.com

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

- a) Que "El proveedor" no cumpla con la entrega de la prenda en la fecha establecida en el Anexo del presente Contrato.
 - b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por "El consumidor".
- En caso de rescisión del presente Contrato, "El proveedor" deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará a "El Proveedor" a través de penas convencionales por un porcentaje del 3% (tres por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega de la prenda o por deficiencia en la prestación del Servicio, mismas que podrán ser descontadas en el pago de "El consumidor".

La Pena convencional no deberá exceder el costo total del Servicio solicitado. La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio de "El proveedor", sin perjuicio del derecho que tiene "El consumidor" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA.- PAGO EXTRAORDINARIO POR ALMACENAJE. En caso de que "El consumidor" no recoja la prenda transcurridos 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el Anexo del presente Contrato, "El proveedor" podrá cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio prestado por día transcurrido.

El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo del Servicio prestado. Transcurridos 90 (noventa) días sin que "El consumidor" haya recogido la prenda objeto del Servicio, "El proveedor" se constituirá como acreedor prendario de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES. "El consumidor" podrá interponer una queja o reclamación acudiendo, en un plazo no mayor a 3 días, al domicilio de "El proveedor" o por vía telefónica, los datos del domicilio, teléfono y horarios de atención de 10:00 a.m. a 17:00 p.m. "El proveedor" deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA TERCERA.- "El proveedor" acuerda que no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

DÉCIMA CUARTA.- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Tendedero Lavanderías, con domicilio en García Diego No. 315, Col. Tequisquiapan. Sus datos se utilizarán para la clasificación e identificación de las prendas que se queden en el establecimiento. Usted puede ejercer sus derechos ARCO a través del whatsapp 444 657 0298 y consultar el aviso de privacidad completo en _____

DÉCIMA QUINTA.- BONIFICACIÓN. Si al momento de la entrega de la prenda de vestir existe un incumplimiento de el proveedor, consistente en que la prestación de servicio sea:

- 1) Deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor
- 2) No cumpla con las normas oficiales mexicanas, el consumidor tendrá derecho a su elección a, la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación, la cual no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado, o bien el consumidor podrá optar por hacer valer la rescisión del contrato con el pago de la pena convencional pactada.

ÚNICA.- COMPETENCIA. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en (**San Luis Potosí**), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de _____, a los días del mes _____ de del año _____, entregándosele una copia del mismo a "El consumidor".

"El Proveedor"

"El consumidor"

.....

.....

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios.- "El consumidor" SI () No () acepta que "El proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que "El proveedor" le envíe publicidad sobre bienes y servicios

.....
Firma de autorización de "El consumidor"

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **264-2026** de fecha **28 de enero de 2026**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

ANEXO

NOMBRE:	STEVEN JAVIER MASCORRO CORTES
DIRECCION:	CALLE CORDILLERA DE LOS ALPES No. 669, COLONIA LOMA DORADA, C.P. 78215, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
HORARIOS:	7:00 A.M. A 21:00 P.M. LUNES A SABADO
R.F.C. :	MACS870714462
TELEFONO:	444 657 0298

DATOS DEL CONSUMIDOR

Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	E-mail:
Datos de Facturación:	

TIPO DE SERVICIO LAVADO () SECADO () PLANCHADO () EDREDONES ()
 LAVADO A MANO ()
OTROS: _____

INVENTARIO

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
1		13	
2		14	
3		15	
4		16	
5		17	
6		18	
7		19	
8		20	
9		21	
10		22	
11		23	
12		24	
MONTO TOTAL		\$	M.N.
Fecha de recepción:		Fecha de entrega:	
Fecha máxima de entrega sin cobro de almacenaje (1 mes):			
Observaciones generales:			



Cadena Original

|| nu4fmovGPqR+NWpkMmma45Msj0Rx4tvMIBJRnOYNbZM= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1769793764253 | 7 PÁGINAS | 2026-01-30T11:22:44.253 ||

Sello digital

bnU0Zm1vdkdQcVlRtldwa01tbWE0NU1zSjBSeDR0dk1JQkpSbk9ZTmJaTT18MTc2OTc5
Mzc2NDI1Mw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=nu4fmovGPqR%2bNWpkMmma45Msj0Rx4tvMIBJRnOYNbZM=>